



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



DECRETO EDIL N° 021/2020 COLCAPIRHUA, 15 DE ABRIL DE 2020

MARIO ENRIQUE SEVERICH BUSTAMANTE ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS: Los antecedentes del Decreto Edil Nro. 003/2019 de fecha 02 de enero de 2020 y la necesidad de designar Autoridad Sumariante en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Municipal de Colcapirhua, y

CONSIDERANDO I:

Que, de acuerdo al Art. 232 de la Constitución Política del Estado: **“La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados”.**

Que, de conformidad con el Art. 28 de la Ley 1178: **“Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo”.**

Que, el Art. 1 inc. j) de la Ley del Estatuto del Funcionario Público N° 2027 señala que uno de los principios que rige el Estatuto del Funcionario Público, es: **“Responsabilidad por la función pública”.**

Que, en previsión del Art. 26 núm. 5 de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales: **“La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Dictar Decretos Ediles”.**

Que, el Art. 12-I inc. a) del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobada por D.S. N° 23318-A, modificado por el D.S. N° 26237, de 29 de junio de 2001, señala: **“Autoridad legal competente es: la prevista en las normas especiales de la entidad o en su defecto, el servidor público designado por el máximo ejecutivo en la primera semana hábil del año”.**

Que, mediante Decreto Edil N°003 de 02 de enero de 2020, la MAE, designó a la Abogado I del órgano Ejecutivo Municipal del GAM Colcapirhua, Abg. Gisela Cámara Rodríguez, como Autoridad Sumariante, (Titular) del Órgano Ejecutivo del Gobierno Municipal de Colcapirhua, para la gestión 2020, siendo necesario sustituirlo en razón de haber cesado en el cargo.

Que, siendo que es el deber de todo servidor público desempeñar sus funciones con eficacia, economía, transparencia y licitud; su incumplimiento genera responsabilidades jurídicas y administrativas, por lo que concierne que los servidores público infractores respondan en el ejercicio de sus funciones, previo proceso administrativo interno a cargo de autoridad competente, respetando la garantía del debido proceso.

POR TANTO: En aplicación a la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

DECRETA:

PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al Secretario Municipal de Fortalecimiento Institucional y Desarrollo Social del Órgano Ejecutivo, Lic. **DARIO SAAVEDRA NUÑEZ**, con C.I. **3724761 – Cbba.**, como Autoridad Sumariante (Titular) del Órgano Ejecutivo del Gobierno Municipal de Colcapirhua, para la presente gestión en curso.

SEGUNDO.- Se designa al Abogado I, Lic. **Marcelo Kevin Ledezma Zambrana**, con C.I. N° 4065056-Or., como Autoridad Sumariante (Altero) del Órgano Ejecutivo del Gobierno Municipal de Colcapirhua, para la presente gestión en curso.

TERCERO.- Se **ABROGA** el Decreto Edil Nro. 003/2020, de 02 de enero de 2020 y todas las disposiciones de igual y menor jerarquía contrarias al presente Decreto Edil.

PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Ing. Mario E. Severich Bustamante
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA

